

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–****NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECISÉIS (29-2016)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016), yo, **César Augusto Conde Rada, Secretario**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura, hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los miembros del Consejo Consultivo: **Dr. Álvaro Rolando Torres Moss, Presidente**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis**, titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Licda. Adriana Estévez Clavería**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón**, suplente por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Lic. Edwin Portillo Portillo**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente del Consejo Consultivo, Dr. Álvaro Rolando Torres Moss. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del Acta número veintiocho guion dos mil dieciséis (28-2016). **SEGUNDO:** Aprobación del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre del año dos mil dieciséis. **TERCERO: Correspondencia. 3.1** Ref. B-02-UIP 309-2016, por medio de la cual informa que las actas número 25-2016, 26-2016 y 27-2016 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en la página web institucional. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al Acta número veintiocho guion dos mil dieciséis (28-2016). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO:** Aprobación del Informe Circunstanciado de Labores, correspondiente al primer semestre del año dos mil dieciséis. El Consejo Consultivo acuerda aprobar los apartados siguientes de su informe:

**“INFORME CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL CONSEJO CONSULTIVO****DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS****PRIMER SEMESTRE DE 2016****I. PRESENTACIÓN.** A circular stamp of the Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, Guatemala, C.A., with a signature over it.

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas (LRNP) y sus reformas, en su artículo 24 literal d), prescribe para el Consejo Consultivo de dicha institución, la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores:

Secretarios Generales de los partidos políticos debidamente inscritos en el registro respectivo.

Rectores de las Universidades del país.

Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura.

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

Instituto Nacional de Estadística (INE).

Así como al Directorio del Registro Nacional de las Personas (RENAP), Tribunal Supremo Electoral, Congreso de la República y al despacho superior del Ministerio de Gobernación. Por tanto, los miembros del Consejo Consultivo

#### **APROBAMOS Y SUSCRIBIMOS**

El presente Informe Circunstanciado de Labores correspondiente al primer semestre de 2016, para su remisión a donde corresponde.

## **II. ASPECTOS INSTITUCIONALES.**

### **2.1 Base Legal.**

En el capítulo quinto del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número 23, crea, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

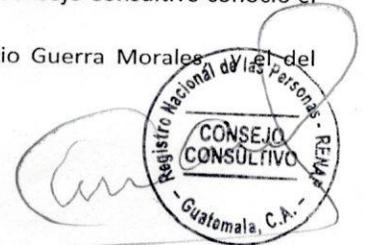
### **2.2 Estructura Orgánica del RENAP.**

En el capítulo tercero del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, acorde a su artículo número ocho, la estructura orgánica del RENAP se integra así:

- a. Directorio;
- b. Director Ejecutivo;
- c. Consejo Consultivo;
- d. Oficinas Ejecutoras; y
- e. Direcciones Administrativas.

### **2.3 Cambios en la integración del Tercer Consejo Consultivo, Período 2015-2019.**

En las sesiones extraordinarias celebradas el 9 de febrero y el 19 de abril, ambas de 2016, el Consejo Consultivo conoció el nombramiento como Gerente del Instituto Nacional de Estadística del Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales



CONSEJO CONSULTIVO  
Registro Nacional de las Personas - RENAP  
Guatemala, C.A.

subgerente administrativo financiero del mismo Instituto, Lic. Edwin Portillo Portillo, en su orden, por lo que forman parte del Consejo Consultivo del RENAP desde esas fechas, hasta el 26 de septiembre de 2019.

El Consejo Consultivo calificó los documentos y luego de establecer su legalidad y legitimidad acordó darse por enterado y remitir copia de esos documentos a las entidades nominadoras, al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP, para su conocimiento. Luego se procedió a juramentar a los electos, quienes tomaron formal posesión de los cargos. De conformidad con lo anterior, el Consejo Consultivo del RENAP quedó integrado de la manera siguiente:

Por los Rectores de las Universidades del país:

Titular: Doctor Álvaro Rolando Torres Moss

Suplente: Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus

Por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–:

Titular: Licda. Adriana Estévez Clavería

Suplente: Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García

Por las Asociaciones Empresariales, de Comercio, Industria y Agricultura del País:

Titular: Lic. César Augusto Conde Rada

Suplente: Lic. Arturo Saravia Altolaguirre

Por el Instituto Nacional de Estadística –INE–:

Titular: Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales

Suplente: Lic. Edwin Portillo Portillo

Y por los Secretarios de los Partidos Políticos:

Titular: Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis

Suplente: Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón.

En ese sentido, el Consejo Consultivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República, procedió a distribuir los cargos para el período que concluye el 26 de septiembre de 2016:

Presidente: Dr. Álvaro Rolando Torres Moss

Vocal 1º: Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis

Vocal 2º: Licda. Adriana Estévez Clavería

Vocal 3º: Lic. César Augusto Conde Rada, quien además funge como Secretario

Vocal 4º: Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales

#### 2.4 Funciones.

Acorde al artículo 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- a. Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento;
- b. Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y
- c. Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

### III. ACTIVIDADES REALIZADAS.

#### 3.1 Reuniones de Trabajo con Funcionarios de la Institución.



El Consejo Consultivo realizó reuniones de trabajo con los siguientes funcionarios de la Institución, conforme el cuadro siguiente:

NOMBRE	CARGO	MES	ACTA
Lic. Juan Ramiro Toledo Montenegro	Jefe de Atención al Migrante y Servicios en el Extranjero	Enero	5
Licda. Alma Elizabeth Amaya	Subdirectora de Recursos Humanos	Febrero	7
Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales	Director Ejecutivo	Marzo	10
Licda. Amabilia del Carmen Oliva Ortiz	Jefa de Compras	Abril	17
Ing. Brenda Amarilis Gramajo Gonzalez	Directora de Procesos	Mayo	18
Ing. Brenda Amarilis Gramajo González	Directora Ejecutiva en Funciones	Junio	25
Miembros del Directorio	Directorio del RENAP	Junio	27

### 3.2 Sesiones Realizadas.

Durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2016, el Consejo Consultivo celebró seis sesiones ordinarias y veinte sesiones extraordinarias como se muestra a continuación:

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL EN EL MES	No. de Actas
Enero	1	4	5	1-5
Febrero	1	3	4	6-9
Marzo	1	3	4	10-13
Abril	1	3	4	14-17
Mayo	1	4	5	18-22
Junio	1	3	4	23-26
<b>Total</b>			<b>26</b>	

El presente informe se sustenta en lo que consta y aparece en las actas que documentan el cumplimiento de las funciones de este órgano, especialmente las correspondientes a las 26 sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo al que corresponde este informe. Los miembros del Consejo Consultivo del RENAP, por medio de sus intervenciones, con argumentos técnicos y legales y con el manifiesto interés de mejorar el que hacer institucional, a fin de que el RENAP preste el mejor servicio a la población. Por otra parte, analiza y toma en cuenta los documentos que se solicitan sobre diferentes temas al Director. Por lo expuesto, tiene confianza en que sus recomendaciones y sugerencias sean tomadas en cuenta por las autoridades y personal de la institución.

En el siguiente apartado, se presenta un resumen de los temas trascendentes que han sido tratados, en forma prolija por el Consejo Consultivo, durante el primer semestre de 2016.

## IV. TEMAS TRASCENDENTES DE LA INSTITUCIÓN

### 4.1. Conformación del Directorio del RENAP

En la primera sesión celebrada el día 8 de enero de 2016, documentada en acta número 1-2016, el Consejo Consultivo, tal y como lo hizo ver en las actas números 15-2015, 18-2015 y 24-2015, mostró su preocupación por que todavía no habían sido electos los miembros titular y suplente del Directorio del RENAP por parte del Congreso de la República.


 Registro Nacional de las Personas  
**CONSEJO CONSULTIVO**  
 Guatemala, C. A.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 CONSEJO CONSULTIVO  
 LIBRO DE ACTAS**

**Nº 01997**

esas fechas se sumaba más de un año la falta de integración total del Directorio, por lo que recomendó al Directorio que al instalarse la nueva legislatura se dirigiera a ella para que se priorizara la elección.

En el mes de febrero, el Consejo Consultivo acordó enviar oficio a la Honorable Junta Directiva del Congreso de la República, haciéndole saber la circunstancia de la falta de elección de los miembros, titular y suplente por parte del Congreso de la República ante el Directorio del RENAP, para que considerara la realización de la elección correspondiente.

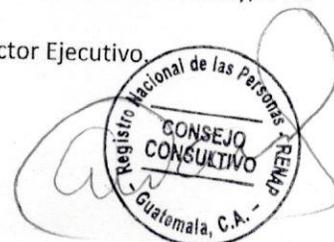
A solicitud del Consejo Consultivo, la Dirección Ejecutiva informó el 22 de junio del presente año, que el Directorio, órgano de Dirección Superior del RENAP, está integrado de la siguiente manera.

Institución	Titular	Suplente
Tribunal Supremo Electoral	Rudy Marlon Pineda Ramírez	Julio René Solórzano Barrios
Ministerio de Gobernación	Manuel Francisco Rivas Lara	
Congreso de la República	Julio Raúl Alvarado Porres	Mario Rolando Sosa Vásquez

Es importante mencionar que, según lo informado, en virtud de sentencia de fecha 14 de marzo de 2016, emitida por la Corte de Constitucionalidad, se declaró parcialmente con lugar el amparo presentado por los señores Julio Raúl Alvarado Porres y Héctor Leonel Lira Montenegro, por lo que el 20 de abril anterior, el Directorio acató ese fallo y reinstaló al señor Mario Rolando Sosa Vásquez como miembro suplente del Directorio electo por el Congreso de la República; y el 16 de junio, reinstaló como miembro titular del Directorio por el Congreso de la República, al señor Julio Raúl Alvarado Porres, sin embargo a la fecha en que se formula este informe subsiste la falta de elección por parte del Congreso de la República de los directores que les corresponde ya que para los actuales venció el periodo legal.

En la sesión ordinaria del 7 de junio, documentada en el acta número 23-2016, el Consejo Consultivo tuvo conocimiento del comunicado interno en el que se aludía a la situación jurídica del Lic. Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo, que literalmente dice: "A todo el personal del Registro Nacional de las Personas se les informa: Derivado de la situación legal suscitada el día de hoy, en la cual se relaciona al Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo del RENAP, la cual debe dilucidar en forma personal se comunica que el RENAP continúa desarrollando sus actividades de forma normal en cuanto a la prestación de los servicios que se les brinda a los usuarios. Cabe informar que por disposición del Honorable Directorio del RENAP, fue nombrada como Director Ejecutivo en Funciones la Ingeniera Brenda Amarilis Gramajo González, quien ocupará dicho cargo durante el tiempo que sea pertinente."

Al respecto, este Consejo Consultivo, en su condición de órgano fiscalizador, de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo, patentizó que, como lo ha venido realizando, continuará asesorando, aportando propuestas y recomendaciones con el fin de coadyuvar al buen funcionamiento del RENAP. Por otro lado, recomendó a la Directora Ejecutiva en Funciones, que tomara las medidas necesarias para prestar la debida colaboración, conforme a la ley, a las entidades e instancias de investigación y jurisdiccionales, relacionadas con la captura del Director Ejecutivo.



Por último, este órgano reiteró su apoyo al Directorio y a la Dirección Ejecutiva, en lo que a su criterio podría contribuir este Consejo a la institucionalidad del Registro Nacional de las Personas, entendiéndose como tal una eficiente y eficaz aplicación de las leyes, que regulan su funcionamiento y con ello, eliminar las posibles distorsiones que le impidan cumplir de hecho y de derecho los objetivos y las funciones que le corresponden.

#### **4.2. Situación de incertidumbre en la prestación del servicio de emisión del Documento Personal de Identificación.**

Desde el 29 septiembre de 2015, como consta en el punto sexto del acta número 44-2015, el Consejo Consultivo recomendó que se remitiera lo antes posible, informe exhaustivo al Organismo Ejecutivo para fundamentar debidamente la petición consistente en emitir Acuerdo del Organismo Ejecutivo en Consejo de Ministros, para declarar de interés nacional la compra de las tarjetas inteligentes para la impresión del Documento Personal de Identificación (DPI), para resolver la situación de incertidumbre en cuanto su extensión, que podría constituir y encuadrar en una situación de urgencia nacional. Lo anterior, si mediante los canales ordinarios no se lograba garantizar la extensión del documento de identidad a los guatemaltecos, aunque fuera un período de corta duración.

El Consejo Consultivo también recordó que la Corte de Constitucionalidad ponderó en Opinión Consultiva No. 3174-2010 de fecha 17 de septiembre de 2010, que es evidente que la emisión del Documento Personal de Identificación es un servicio público que puede catalogarse como esencial y que debe ser prestado a la comunidad en general.

Al tener conocimiento que el 11 de diciembre de 2015, el Director Ejecutivo envió oficio al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Guatemala (DE-3169-2015), como parte de las acciones para garantizar la continuidad de la emisión del DPI, el Consejo Consultivo dio el seguimiento pertinente.

Mediante la misiva enviada se solicitó, después de la exposición de motivos, que se emitiera Acuerdo Gubernativo del Presidente en Consejo de Ministros, para que se declarara la adquisición de tarjetas para emisión del DPI de urgencia e interés nacional. El Consejo Consultivo recomendó a la Dirección Ejecutiva del RENAP, que solicitara al Organismo Ejecutivo, por la vía correspondiente, información sobre el resultado de tal gestión, de tal manera que a partir de ello se pudiera determinar la ruta a seguir en definitiva para asegurar la continuidad del servicio de extensión del DPI.

En el ínterin de la gestión entraron en vigencia las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el Decreto No. 9-2016 del Congreso de la República. Dicho Decreto reformó el artículo 44, eliminando el supuesto de "interés nacional", en el que se basó la recomendación emitida por este Consejo y la solicitud de parte de las autoridades del RENAP al Presidente de la República.

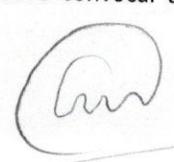
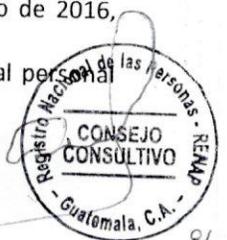
Ante esto, el Consejo Consultivo exhortó a las autoridades acelerar la toma de decisiones necesarias para garantizar la continuidad del servicio de extensión del DPI. En la sesión de trabajo con el Director Ejecutivo, llevada a cabo el primero de marzo de 2016, documentada en el acta número 10-2016, se escuchó con preocupación que por decisión del Directorio





RESUMEN DEL INFORME No. DE-1457-2016, INFORME CIRCUNSTANCIADO DE PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE TARJETAS PARA IMPRESIÓN DEL DPI										
NOG	FECHA PUBLICACIÓN	MODALIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	STATUS	FECHA FINALIZACIÓN	OFERTARON	VALOR OFERTADO Q.	COSTO UNITARIO	MOTIVO DE FINALIZACIÓN	Recurso
4141423	28-Jul-15	LICITACIÓN RENAP LIC-05-2015	5,000,00	ANULADO	21-Ago-15	-----	-----	----	Se dejó sin efecto por tema de especificaciones técnicas, según oficio DPR-1386-2015, de Dirección de Procesos	
4188357	09-Sept-15	LICITACIÓN RENAP LIC-08-2015	5,000,000	ANULADO	22-Sept-15	-----	-----	-----	Reducción de la cantidad de tarjetas por falta de disponibilidad financiera, así como cambios en especificaciones técnicas.	
4226755	29-Sept-15	COTIZACIÓN RENAP 15-2015	25,714	FINALIZADO DESIERTO	13-Nov-15	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS GUATEMALA, S. A.	673,193.52	26.18	Se rechazó la única oferta presentada, por no ajustarse a los requisitos fundamentales establecidos en las bases de cotización, tal como consta en acta administrativa No. 163-205, de fecha 13 de noviembre de 2015.	
4250346	05-Oct-15	LICITACIÓN RENAP LIC-10-2015	2,500,000	FINALIZADO DESIERTO	09-Dic-15	DATALOGIC SYSTEMS, S. A.	54,350,000.00	21.74	Rechazo de ofertas presentadas, por no ajustarse a los requisitos fundamentales establecidos en los documentos de licitación, tal como consta en el acta administrativa No. 176-2015, de fecha 30 de noviembre 2015.	El Directorio resolvió sin lugar el recurso de reposición planteado por Productive Business Solutions (Guatemala), S.A., en contra de la resolución 23-2015 (prescindir)
						INDUSTRIA DE PAPEL, S. A.	59,750,000.00	23.90		
						PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS GUATEMALA, S. A.	39,875,000.00	15.95		
4394984	15-Dic-15	LICITACIÓN RENAP LIC-14-2015	2,500,000	FINALIZADO PRESCINDIDO	19-Feb-16	DATALOGIC SYSTEMS, S. A.	34,700,000.00	13.88	El Directorio improbo la adjudicación efectuada a favor de la entidad Datalogic Systems, S.A., por recomendación de la Contraloría General de Cuentas, dando por concluido el proceso, mediante resolución número 17-2016	El 7 de abril DE 2016, el Directorio resolvió de la siguiente forma el recurso de reposición planteado por Datalogic Systems, S.A.: Por unanimidad se resolvió: III) Previo a admitir para su trámite el recurso de reposición, deberá subsanar la deficiencia consistente en indicar con claridad y precisión el sentido de la resolución que deba emitirse en sustitución de la impugnada. Se señala plazo de tres días.
						PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS GUATEMALA, S. A.	46,875,000.00	18.75		

Se aprovechó la sesión de trabajo llevada a cabo el 26 de abril de 2016, documentada en acta número 17-2016, con la Jefa del Departamento de Compras y Adquisiciones de la Institución, para expresar la preocupación del Consejo Consultivo ante el hecho, según lo informado, de haberse iniciado un proceso de licitación (RENAP LIC-01-2016), sin contar con el espacio presupuestario necesario, lo cual fue motivo para que un proceso previo finalizara sin éxito (RENAP LIC-08-2015). Nuevamente, en ocasión de la visita de la Directora de Procesos a la sesión ordinaria del día tres de mayo de 2016, documentada en el acta número 18-2016, el Consejo Consultivo recomendó al Director Ejecutivo convocar al personal



 Consejo Consultivo  
 Registro Nacional de las Personas - RENAP  
 Guatemala, C.A.

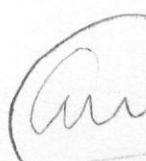
superior del RENAP involucrado en el proceso de adquisición de las tarjetas para emisión del DPI y utilización de las mismas, para que analizaran la situación, los procedimientos y características del producto a adquirir en el proceso de licitación, para que se ejecutara bajo una adecuada coordinación interinstitucional, y con ello tuviera congruencia y pertinencia con lo que se evitaría que el proceso se detuviera; además, se solicitó garantizar que toda la información relacionada al proceso fuese de acceso público, para su fiscalización por parte de la ciudadanía.

Este Consejo Consultivo exhortó al Directorio a que la toma de decisiones en cuanto a la compra de insumos o contratación de servicios relacionados con la impresión del DPI, se hiciese de forma minuciosa, pero sobre todo con base en criterios estrictamente técnicos y legales, para lo que debía apoyarse en los informes parciales recomendados por este Consejo Consultivo, desde hacía más de un año.

Concretamente se recomendó, ante la situación de incertidumbre que se vivía, se hiciese un análisis de las reformas introducidas a la Ley de Contrataciones del Estado, contenidas en el Decreto Legislativo número 9-2015, ya que estas contemplan una serie de figuras en su artículo 44, que de utilizarse en esa operación, podían dar lugar a una licitación eficiente, transparente y competitiva para el RENAP y el país.

Por aparte, en la reunión de trabajo sostenida con el Director Ejecutivo, el día primero de marzo de 2016, documentada en el acta número 10-2016, se puso en conocimiento por primera vez del Consejo Consultivo que, como vía para solucionar tal problemática, el Directorio decidió modificar el contrato número cincuenta y cinco guión dos mil ocho, para que Easy Marketing, S.A. imprimiera quinientos mil DPI adicionales a los once millones quinientos mil, en tanto se efectuaba la adquisición por licitación. Cada DPI tendría un costo aproximado de USD 8.75, incluyendo otros servicios, es decir, la ampliación significaba erogar alrededor de cuatro millones cuatrocientos mil dólares americanos (USD 4,400,000.00).

El mismo día el Consejo Consultivo acordó solicitar se le trasladaran los dictámenes, opiniones, documentos de soporte, que componían el expediente que fundamentó la decisión de ampliar el contrato administrativo número 55-2008 con la entidad Easy Marketing, S.A. Este Consejo Consultivo desea hacer constar que no se proporcionó la información requerida, la cual tenía como objeto contar con elementos de juicio suficientes, lo que impidió pronunciarse o emitir alguna recomendación al respecto en el primer semestre. Lo anterior llevó a que el Consejo Consultivo recomendará que no se procediera al trámite de pago alguno mientras no se acreditara fehacientemente la legalidad de la ampliación del contrato administrativo número 55-2008, así como que la entidad Easy Marketing, S.A. hubiese cumplido con la totalidad de sus obligaciones legales y contractuales para con el RENAP, lo cual consta en el acta número 17-2016, que documenta la sesión extraordinaria del 26 de abril de 2016.

 Registro Nacional de las Personas - RENAP  
CONSEJO CONSULTIVO  
Guatemala, C.A.

No obstante lo anterior, en la sesión extraordinaria del 24 de mayo, documentada en el acta número 21-2016, el Consejo Consultivo recomendó que se hiciera uso del derecho de respuesta que se encuentra contemplado en la Ley de Emisión del Pensamiento. Esto a raíz de la información relativa a un anuncio que apareció en la Revista Contrapoder, en el que bajo el título de "datos comparativos", se contrastaba información parcial sobre los contratos administrativos números 55-2008 y 25-2016 (ampliación del primero), sobre todo el precio, con los diferentes procesos que se habían iniciado solo para la adquisición de tarjetas inteligentes. En este aspecto este Consejo Consultivo fue del parecer que se debía seguir informando a la población de forma integral, sobre todos los aspectos relacionados con esa operación.

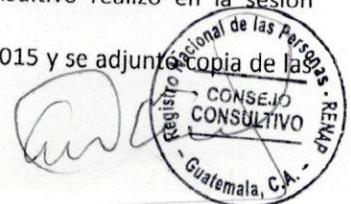
Además de los anteriores, son diversos los factores que llevaron a calificar la situación descrita como incierta y que potencialmente podría vulnerar los derechos fundamentales de las personas. Según los reportes estadísticos sobre la captura de datos y entrega a ciudadanos, la demanda por el DPI podría superar rápidamente la capacidad de la Institución para emitirlos. Esto se advirtió en el punto 3.20 del acta número 1-2016, que documenta la sesión ordinaria del 8 de enero; 4.1 del acta número 4-2016, que documenta la sesión extraordinaria del 22 de enero; 2.1 del acta número 11-2016, de la sesión extraordinaria celebrada el 8 de marzo; 3.3 del acta número 12-2016, de la sesión extraordinaria del 15 de marzo; y en especial el análisis que se efectuó en el punto segundo del acta número 15-2016, que documenta la sesión extraordinaria del 12 de abril.

También se debe destacar la alta rotación, como se demuestra en el siguiente cuadro, del cargo de Director de Procesos, lo que este Consejo Consultivo califica como una debilidad institucional, dentro de la coyuntura relacionada con la continuidad de los procesos y una conflictiva negociación con la entidad responsable de proporcionar el soporte para la extensión del DPI.

Nombre	Periodo	Razón
Jorge Romeo Castro Delgado	03/11/2008 al 05/11/2008	Nombramiento como Director Administrativo
Calvin Augusto Illescas González	02/01/2009 al 16/11/2010	Destitución
Sergio Alejandro Samayoa Bonilla	17/11/2010 al 27/03/2012	Destitución
José Rodrigo Miralbés Gramajo	28/03/2012 al 08/07/2012	Nombramiento del titular
Jorge Alberto Arias Tobar	09/07/2012 al 01/09/2013	Renuncia
Guillermo Brincker Socorro	02/09/2013 al 31/03/2015	Renuncia
Mónica René Recinos Casanova	06/04/2015 al 30/06/2015	Renuncia
Eric Rolando García Balcells	01/07/2015 al 07/10/2015	Nombramiento del titular
Brenda Amarilis Gramajo González	08/10/2015 a la fecha	

#### 4.3. Gobierno electrónico

Dando seguimiento al tema relacionado con el cumplimiento del artículo 61 de la ley del RENAP, que hizo notar el Consejo Consultivo en el 2015, se analizó el oficio identificado con el número DE-3331-2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el cual la Dirección Ejecutiva respondió al requerimiento que el Consejo Consultivo realizó en la sesión extraordinaria llevada a cabo el 18 de agosto de 2015, documentada en el acta número 38-2015 y se adjunta copia de la





La situación descrita se ha tratado de aliviar con la suscripción de numerosos convenios de cooperación interinstitucional, mediante los cuales se crean mesas técnicas, con el fin de realizar un intercambio de información de manera eficiente. El Consejo Consultivo se ha pronunciado en el sentido que la manera ideal para lograr una verdadera y eficiente coordinación interinstitucional, es la creación de un mecanismo informático que, con las debidas medidas de seguridad, permitan la utilización de los datos que administra el RENAP, por parte de los funcionarios y empleados públicos de todas las instituciones públicas conforme a la ley (ver numeral 4.3 del segundo informe circunstanciado de 2013).

El artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), establece que el municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado y que una de sus obligaciones mínimas, es el coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del ramo a que correspondan. Como la Corte de Constitucionalidad indica en la sentencia de fecha 21 de octubre de 1998, dentro del proceso de revisión constitucional, identificado con el número de expediente 194-98, es normal que siendo un estado unitario, se coordinen políticas de las entidades autónomas con las del Estado, de conformidad con el artículo citado, siempre y cuando no interfieran en su funcionamiento propio. Del mismo modo se pronunció la Corte de Constitucionalidad sobre el principio de unidad, en la sentencia de fecha siete de agosto de 1990 dentro del expediente 51-90. El artículo 191, literales c) y g) del la CPRG, señala como funciones del Vicepresidente de la República, coadyuvar con el Presidente de la República, en la dirección de la política general del gobierno y coordinar la labor de los ministros de Estado.

Según el informe de Dirección Ejecutiva al inicio identificado, se dirigió oficio al Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, así como a numerosas dependencias de los diferentes ministerios de Estado, sin tomar en cuenta que el Vicepresidente de la República tiene la facultad de coordinar la labor de los Ministros de Estado, los cuales a su vez son superiores jerárquicos de aquellas dependencias y, en general, de las dependencias del Organismo Ejecutivo, lo cual es probable haya restado eficiencia a la gestión. La comunicación se efectuó a un mes de la transición de nuevas autoridades de gobierno, lo cual sin duda alguna, afecta en cierto grado la continuidad de las políticas públicas.

Tomando en cuenta todo lo anterior, el Consejo Consultivo recomendó que se dirigiera nueva misiva al señor Vicepresidente de la República, para llevar a cabo el proyecto de modernización de la administración pública, contenido en el artículo 61 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y de gobierno electrónico en general, en virtud que el Registro Nacional de las Personas es la entidad que administra el registro civil de las personas. Además, se extendiera nuevamente una carta a las entidades descentralizadas, autónomas y demás organismos del Estado, recalcando la importancia de unir esfuerzos, como lo indica el artículo constitucional número 134, literal a), para llevar a cabo la política nacional de gobierno electrónico.



Posteriormente, el punto 2.2 del acta número 17-2016, que documenta la sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016 y acorde a lo manifestado en cuanto a que la situación descrita se había tratado de aliviar con la suscripción de numerosos convenios de cooperación interinstitucional, con el fin de realizar un intercambio de información de manera eficiente, se aprovechó el traslado de copia de la propuesta del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Contraloría General de Cuentas y el Registro Nacional de las Personas, para externar la siguiente opinión:

1. En la cláusula cuarta del convenio, se contempla un "mecanismo informático" para el intercambio de información entre el RENAP y la CGC.
2. En sesión extraordinaria llevada a cabo el 23 de febrero de 2016, documentada en el acta número 9-2016, este Consejo Consultivo realizó algunas consideraciones acerca de la política nacional del gobierno electrónico. En esa oportunidad se afirmó que la pobre aplicación de esa herramienta en nuestro medio, especialmente las denominadas relaciones gobierno a empleado (G2E) y de gobierno a gobierno (G2G), se ha tratado de aliviar, en el caso del Registro Nacional de las Personas, con la suscripción de numerosos convenios de coordinación interinstitucional.
3. Este órgano también se ha pronunciado en varias ocasiones en el sentido que la manera ideal para lograr una verdadera y eficiente coordinación interinstitucional, especialmente para el traslado, verificación y/o validación de la información por parte del RENAP, es la creación de un mecanismo informático que, con las medidas de seguridad, permitan la utilización de los datos que administra el RENAP, por parte de los funcionarios y empleados públicos de todas las instituciones públicas, de acuerdo con la ley, sin necesidad de la firma de convenio con cada una de ellas. Esa práctica de alguna forma niega la obligada relación que debe existir entre todas las dependencias públicas.
4. El convenio de mérito podría calificarse como un avance en la consecución de la interconectividad que debe existir entre las instituciones públicas, ya que a diferencia de otros convenios cuyos términos han sido señalados por el Consejo Consultivo de ser amplios, generales y hasta vagos; el comentado entra en detalles de funcionalidad.
5. Sin embargo, se debe apuntar que todo ejercicio del poder público debe realizarse acorde a la ley vigente, congruente con el principio de legalidad. Toda actuación de los funcionarios y/o empleados públicos debe ceñirse a la ley, sin excepción. La Corte de Constitucionalidad manifestó en la sentencia de fecha 22 de febrero de 1996, dentro del expediente número 867-95, que "...El principio de legalidad contenido en los artículos 5º., 152, 154 y 155 de la Constitución implica que la actividad de cada uno de los órganos del Estado debe mantenerse dentro del conjunto de atribuciones expresas que le son asignadas por la Constitución y las leyes..."



6. Bien harían entonces el Directorio y la Dirección Ejecutiva en crear un “Reglamento para el uso por parte de las entidades públicas, de la información administrada por el RENAP”, para cumplir con el principio de legalidad y así garantizar que el tema del traslado, consulta, validación o verificación de información relacionada con el estado y capacidad de las personas, como su identidad, se encuentre enmarcado dentro de las garantías constitucionales. El reglamento debería desarrollar por lo menos los siguientes temas:

a) Infraestructura de la entidad que desea hacer consultas vía Webservice:

- Especificaciones técnicas y requisitos del enlace de datos.
- Especificaciones técnicas y requisitos del equipo (router) para realizar la conexión entre el RENAP y la entidad solicitante.

b) Conexión y Seguridad:

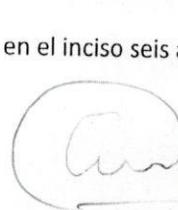
- Especificaciones técnicas de los algoritmos utilizados para establecer una conexión (Ej. Algoritmos utilizados para establecer una Red Privada Virtual -VPN- para transferir información).
- Especificaciones de los protocolos a utilizar para la transferencia de información.
- Especificaciones técnicas de los métodos de consulta que provee el Webservice, parámetros (a enviar y recibir) por método.
- Bitácoras automatizadas de consultas realizadas por los usuarios/entidades.
- Mecanismos de verificación para establecer la utilización de los recursos y qué tipo de consultas se realizan.

c) Alta / Baja de usuarios:

- Procedimiento administrativo
- Procedimientos para dar alta a nuevos usuarios.
- Procedimientos para suspender de forma temporal a usuarios.
- Procedimientos para dar baja a usuarios.

7. Y, en lo que concierne a la Contraloría General de Cuentas, que por mandato constitucional tiene la delicada y sensible función de fiscalizar los ingresos y egresos, y en general de todo asunto hacendario de los organismos estatales y de que quienes reciben en general fondos públicos, podría contribuir, dadas sus capacidades y fortalezas, a aportar elementos que agilicen la presentación de un instrumento como el antes señalado.

Finalmente se emitió opinión favorable para la suscripción del convenio con la Contraloría General de Cuentas. No obstante lo señalado, se exhortó a que se formulara y aprobara el reglamento indicado en el inciso seis anterior, dentro de



Registro Nacional de las Personas - RENAP  
CONSEJO CONSULTIVO  
Guatemala, C.A.

un término perentorio, con lo que los convenios se robustecerían y con ello se podrían obtener y alcanzar mejores resultados de los esfuerzos de coordinación interinstitucional.

Esta recomendación fue ratificada al momento de ser sometidos a opinión del Consejo Consultivo proyectos de convenio de cooperación o coordinación interinstitucional con entidades como la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, entre otros, los que precisamente versan sobre el traslado de información administrada por el RENAP. A la fecha en que se emite este informe no se ha presentado propuesta alguna del reglamento, con los contenidos mínimos sugeridos, que permitirían asegurar que el nuevo régimen de identificación, servirá para que el Estado tenga mejores capacidades, para cumplir con las funciones y objetivos que le corresponden.

#### 4.4. Seguridad en el Sistema de Registro Civil

Profundizando en la información que se ha recibido en torno a la debida entrega de todos los libros vinculados al sistema de registro civil a cargo de las municipalidades, sea en forma electrónica o manual, de los Registros Civiles Municipales y los Registros de cédulas del país al RENAP, más el estado de la digitación y digitalización de los mismos, y comparándola con el último informe recibido mediante oficio identificado con el número DE-1892-2016, el Consejo Consultivo efectuó una serie de observaciones, análisis y reflexiones que constan en el punto 5.2 del acta número 26-2016, que documenta la sesión extraordinaria llevada a cabo el 27 de junio de 2016. Luego de efectuado el análisis pertinente se percibió que existen diferencias en los datos proporcionados.

Al estudiar la información trasladada a este órgano en tres oficios distintos (DE-400-2014, DE-3226-2015 y DE-1892-2016) se indica en el primero un total de 84,436 libros registrales: 67,356 Libros de Registro Civil y 17,080 Libros de Registro de Cédulas. En el segundo informe se indica que el total es de 96,215 libros, que corresponden a todos los eventos. En el tercero indican que el inventario somero ha desplegado un "aproximado de más de 90,000 libros registrales", sin indicar el dato específico. Se informó que se cuenta con un sistema de almacenaje sofisticado para preservar los libros registrales, pero genera la duda si este control es integral debido a que se debería contar con un inventario exacto de los libros resguardados por el RENAP, ya que de otra forma podría extraviarse algún libro sin poder determinarse el hecho.

En relación al proceso de digitalización (toma de fotografía a la partida de información contenida en el libro registral) se indica en el segundo informe que existen 878 libros pendientes de procesar, correspondientes a seis municipios (que no permiten el traslado de los libros) y 6,000 libros de cédulas de vecindad que a esa fecha estaban pendientes de concluir con su digitalización, y que según fecha de estimación quedaba poco tiempo para concluir con la meta proyectada.


En el tercer informe se indica que falta por digitalizar “una cantidad aproximada de 4,639” libros de asiento de cédula de vecindad de diferentes municipios, por lo que se podría deducir que los libros de los seis municipios en conflicto ya fueron digitalizados.

Es importante que se aclare a este órgano la razón por la cual el proceso no ha avanzado con la velocidad planteada por la Dirección de Procesos en diciembre de 2015 y también responder a la pregunta, ¿cómo se puede determinar la cantidad de libros pendientes de digitalizar si no existe un inventario certero de libros registrales?, ya que se debería de poder determinar claramente el total de libros digitalizados a la fecha.

Debemos recordar que, a requerimiento del Consejo Consultivo, las autoridades del RENAP informaron que de enero a noviembre de 2015, se habían presentado 276 denuncias ante el Ministerio Público, en las cuales se incluyeron a 17 trabajadores (a la fecha de la denuncia) y 29 ex trabajadores del RENAP. Además que se han emitido 15 sentencias condenatorias en contra de ex trabajadores de la Institución en el período referido.

Nueve de esos casos correspondieron al delito de supresión y alteración del Estado Civil; cuatro de ellos por falsedad ideológica, junto o separadamente con otros delitos: abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y apropiación irregular.

La Corte de Constitucionalidad advirtió la situación a la que pueden llegar los casos como los anteriormente mencionados, en la sentencia de fecha nueve de diciembre de 2015, en el expediente de amparo número 1345-2015, en la cual se lee “II. Pese a la denegatoria del amparo, se le conmina a la autoridad reclamada (RENAP) para que agilice las investigaciones correspondientes, a efecto de que cese la incertidumbre en cuanto a quién de los solicitantes le corresponde la identidad aducida y pueda determinarse si es viable o no entregar el documento de identificación solicitado por el ahora amparista”.

Del mismo modo, la Procuraduría de los Derechos Humanos realizó recomendaciones para dotar de seguridad y certeza jurídica al DPI y al código único de identificación (CUI), debido a los casos de números de sub código duplicado.

Todo lo anterior demuestra que los sistemas todavía pueden mejorar en cuanto a su seguridad y confiabilidad, por lo que el RENAP debería concentrar sus esfuerzos en ese sentido y no en programas como el denominado “Matrimonios Civiles Colectivos en el Registro Nacional de las Personas”, que si bien fueron impulsados dentro del Plan Nacional para la Erradicación de Subregistro de Matrimonios y Defunciones, según lo justificaron las autoridades del RENAP, seguramente con la mejor de las intenciones, no se debe soslayar que las autoridades competentes para autorizar matrimonios civiles, se indican en el artículo 92 del Código Civil, no siendo el RENAP una de ellas.

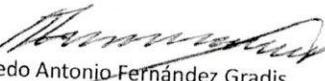
Más bien se debe fortalecer la cooperación interinstitucional con aquellas entidades que aglutinan a los funcionarios y personas que tienen la facultad de autorizar matrimonios y a través de ellas, comunicarles las medidas que les permitan facilitarles el cumplimiento de dar los avisos correspondientes con ayuda de la tecnología.”

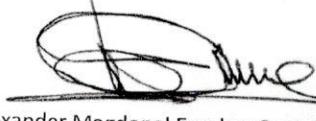
**Correspondencia.**  
RENAP  
CONSEJO CONSULTIVO  
Guatemala, C.A.

3.1 Se procede a dar lectura a la Ref. B-02-UIP 309-2016, por medio de la cual informa que las actas número 25-2016, 26-2016 y 27-2016 del Consejo Consultivo, ya se encuentran publicadas en la página web institucional. El Consejo Consultivo se da por enterado. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente, Dr. Alvaro Rolando Torres Moss, convoca a los miembros ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veintiséis de julio de dos mil dieciséis, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, Ciudad, con el objeto de aprobar la segunda parte del informe circunstanciado de labores, correspondiente al primer semestre del año dos mil dieciséis. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Se hace constar que la presente acta está contenida en diecisiete hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.

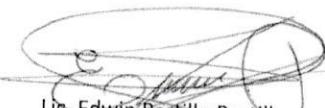
  
Dr. Alvaro Rolando Torres Moss  
Miembro Titular, Presidente  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala

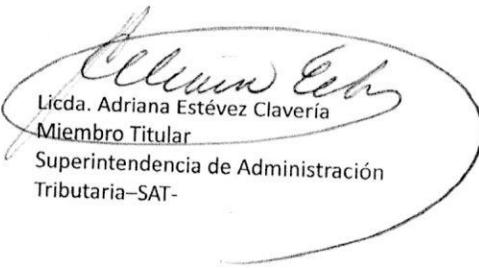
  
Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus  
Miembro Suplente  
Rectores de las Universidades  
De la República de Guatemala

  
Dr. Alfredo Antonio Fernández Gradis  
Miembro Titular  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos

  
Lic. Alexander Magdonal Escobar Castañón  
Miembro Suplente  
Secretarios Generales de los Partidos Políticos

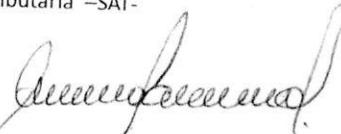
  
Lic. Néstor Mauricio Guerra Morales  
Miembro Titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE-

  
Lic. Edwin Portillo Portillo  
Miembro Suplente, en función de titular  
Instituto Nacional de Estadística -INE-

  
Licda. Adriana Estévez Clavería  
Miembro Titular  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT-

  
Licda. Lilia Luz Echeverría Guevara de García  
Miembro Suplente  
Superintendencia de Administración  
Tributaria -SAT-

  
Lic. César Augusto Conde Rada  
Miembro Titular, Secretario  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura

  
Lic. Arturo Saravia Altolaguirre  
Miembro Suplente  
Asociaciones Empresariales de Comercio,  
Industria y Agricultura

